

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL**RESOLUCIÓN Nro. 26-01-019**

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 15 de enero de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), reconoce la autonomía a las universidades y escuelas políticas, estableciendo lo siguiente: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas políticas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)*”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, establece el reconocimiento de la autonomía responsable de las universidades y escuelas políticas, disponiendo lo siguiente: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*”;

Que, el artículo 18 de la norma ibidem, define en qué consiste la autonomía responsable ejercida por las instituciones de educación superior, indicando lo siguiente: “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo – COA, establece la delegación de competencias, disponiendo lo siguiente: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión (...)*”;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: “*La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: “*Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.*”;

Que, el artículo 25, literal e) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “*(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y política, entre otros así como tomar las resoluciones que crean o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...)*”;

Que, mediante Res. 25-01-025 de fecha 23 de enero de 2025, el Pleno del Consejo Politécnico resolvió: “*(...) SEGUNDO: DELEGAR al Gerente de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional, para que realice cambios al Plan Operativo Anual – POA 2025 e informe al Consejo Politécnico, las variaciones entre el POA aprobado y el ejecutado, durante el primer trimestre del año 2026. (...)*”;



Que, en sesión de Consejo Politécnico del 15 de enero de 2026, se conoció el Oficio Nro. ESPOL-GPEDI-OFC-0036-2026, de fecha 09 de enero de 2026, con su respectivo anexo, suscrito por el Gerente de Planificación Estratégica y dirigido a la Rectora de la ESPOL mediante el cual se da cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nro. 25-01-025. En dicho documento y anexo se informa al Consejo Politécnico sobre las modificaciones realizadas al Plan Operativo Anual durante el año 2025, así como sobre la ejecución presupuestaria del mismo período. La referida información fue presentada ante el Pleno del Consejo Politécnico por el Ph.D. Jorge Abad Morán, Gerente de Planificación Estratégica.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literal e) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER Y APROBAR las modificaciones realizadas al Plan Operativo Anual durante el año 2025, así como la ejecución presupuestaria del mismo período, conforme al Oficio Nro. ESPOL-GPEDI-OFC-0036-2026, de fecha 09 de enero de 2026, y su respectivo anexo, en atención a la delegación conferida mediante la Resolución Nro. 25-01-025, aprobada por el Consejo Politécnico, en sesión de fecha 23 de enero de 2025.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

**Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/WPVS

